

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 325 En la Provincia de San Luis a OCHO días del mes de JULIO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Visto lo solicitado por Secretaría de Informática Judicial en cuanto a la ampliación de las previsiones del Reglamento General de Expediente Electrónico, en lo que respecta a la primera presentación, que se realice en los organismos despapelizados, por la demandada o citada. Por ello;

ACORDARON: I) Modificar el art. 30 del Reglamento General de Expediente Electrónico –Acuerdo N° 263/2015- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 30. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO INICIAL:

a) Para el inicio de nuevas causas, los profesionales deberán comparecer con el escrito inicial en soporte papel y acompañar -obligatoriamente- la o las copias necesarias para el traslado pertinente, con la documental en original y copias que correspondan.

1.- El Secretario del Juzgado o el responsable de la Oficina de Digitalización, en su caso, digitalizará todos los documentos presentados en soporte papel, a través del personal que disponga, y firmará digitalmente los documentos electrónicos así generados, previo control de su exacta correspondencia con los documentos papel; incorporándolos al nuevo expediente electrónico.

2.- La documental original presentada en soporte papel será reservada en Secretaría del Juzgado provisoriamente. Posteriormente, una vez vencido el

traslado a la contraria se devolverán los documentos, debidamente visados por el Actuario, al presentante; quien deberá retirarlos y recibirlos en carácter de Depositario Judicial, con cargo de presentarlos nuevamente, en caso de que lo requiera el Magistrado competente. El incumplimiento de esa carga dará lugar a las responsabilidades civiles y penales de Ley.

3.- Para el traslado de esta presentación, el Abogado confeccionará la cédula papel que se diligenciará con las copias adjuntadas.

4.- Diligenciada la cédula, será digitalizada y devuelta al presentante, o destruida luego de transcurrido el plazo de un mes desde su incorporación en el expediente judicial electrónico.

b) En el primer escrito de la demandada o citada de conformidad con el inciso a) precedente, los profesionales podrán optar entre:

1- Comparecer ante el Juzgado correspondiente o ante la oficina de digitalización, en su caso, con el soporte papel del escrito de presentación y la prueba documental en original, para su carga en sistema, siguiendo las pautas del inciso a)1 y 2 precedente.

2- Ingresar electrónicamente por el sistema de gestión on line la totalidad de los escritos y documental digitalizada, y comparecer con la documental original dentro del plazo de un día hábil, a contar desde el cargo electrónico emitido por el sistema, ante el Juzgado donde tramita el expediente a los fines de dar cumplimiento al proceso del inciso a) 2 del presente artículo.-

La demora en la presentación en soporte papel configura una conducta que habilita a los Sres. Magistrados para el uso de las facultades ordenatorias que establece el art. 36 inc. 1 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, como así de la potestad correctiva que regulan los arts. 30 y 31 de la Ley Orgánica N° IV-0086-2004-(5651).-

En ambos supuestos, no será necesario juego de copias papel para traslado, a excepción de que el mismo deba conferirse a quien no ha tenido intervención en el proceso, en cuyo caso regirá lo dispuesto en el inc a) 3 y 4 del presente artículo.-

II.- Tener presente lo dispuesto precedentemente para cuando se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

III.- Publicar el presente por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-